FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 14:44:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Marzo del 2025

RESOLUCIÓN N° D000579-2025-MSB-GM-GSC-SGRD

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 07865-2025,** de fecha 28 de febrero de 2025; presentado por la empresa **JOKATEL SERVICES S.A.C.,** con RUC N° 20612087475, debidamente representado por CORREA PAISS JOSE LUIS YASSER, identificado con DNI N° 41160647; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** para desarrollar el giro de **VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS TELEFÓNICOS;** en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° CDRA. 21 STAND LC-24, MZ. LT. SIN DENOMINACIÓN - SAN BORJA (ESTACIÓN LA CULTURA - LÍNEA 1 METRO DE LIMA).**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS TELEFÓNICOS;** en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° CDRA. 21 STAND LC-24, MZ. LT. SIN DENOMINACIÓN - SAN BORJA (ESTACIÓN LA CULTURA - LÍNEA 1 METRO DE LIMA);** con la calificación de **RIESGO MEDIO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 9.00 m^2 y capacidad de Aforo de 03 personas.**

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23º del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, de fecha 05 de marzo de 2025, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Sr. Martín Zevallos Arbulú con Registro RITSE N° 00131;** informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado, el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **AOWYMSL**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **JOKATEL SERVICES S.A.C.,** con RUC N° 20612087475, debidamente representado por CORREA PAISS JOSE LUIS YASSER, identificado con DNI N° 41160647; para desarrollar el giro de **VENTA DE APARATOS Y ACCESORIOS TELEFÓNICOS;** en el inmueble ubicado en **AV. JAVIER PRADO ESTE N° CDRA. 21 STAND LC-24, MZ. LT. SIN DENOMINACIÓN - SAN BORJA (ESTACIÓN LA CULTURA - LÍNEA 1 METRO DE LIMA);** por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 05 de marzo de 2025, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones,** con la calificación de **RIESGO MEDIO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 9.00 m^2 y capacidad de Aforo de 03 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iníciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **AOWYMSL**